



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 04508

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BPM-QUALITY S.A.

OTORGADO POR

FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO

FAUSTO ANDRÉS BERRAZUETA CADENA

ÁLVARO SANTIAGO BERRAZUETA CADENA

CAPITAL \$ 800,00

DI: 3ª COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO, de estado civil casado, FAUSTO ANDRES BERRAZUETA CADENA, de estado civil soltero, y el señor ÁLVARO SANTIAGO BERRAZUETA CADENA, de estado civil soltero,

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla preceden de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste una constitución de una compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará **BPM-QUALITY S.A.**, las siguientes personas: El señor **FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO**, el señor **FAUSTO ANDRÉS BERRAZUETA CADENA** y el señor **ÁLVARO SANTIAGO BERRAZUETA CADENA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías, y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BPM-QUALITY S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es **BPM-QUALITY S.A.**, la misma que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los presentes



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades

competentes. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón

Quito, provincia del Pichincha, y estará autorizada a abrir sucursales y

oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el exterior **0000002**

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por

objeto brindar servicios relacionados con las Buenas Prácticas de

Manufactura en la fabricación de alimentos y el manejo integrado de

plagas. Podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos relacionados

directamente con su objeto social, sean de la índole que fueren, y que

no se hallen expresamente prohibidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de la compañía será de CIENTO años desde la fecha de

inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro

Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta

General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá

disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de

Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y

CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL

SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los

Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones

estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, ambas

inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

acciones estarán representadas en títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía, o por uno cualquiera de ellos. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

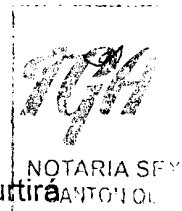
ARTÍCULO UNDÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no sufre efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Las acciones darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

0000003

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**

TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o el Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los comisarios, así como para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cualquier momento, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas

tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y los presentes Estatutos

Sociales, es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover

al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los comisarios. b)

Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los comisarios

acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver

acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. e)

Resolver acerca de la amortización de las acciones. f) Autorizar que la

compañía contraiga obligaciones por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50.000.00). g)

Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, h) Resolver

acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el

Presidente Ejecutivo o por el Gerente General mediante carta o correo

electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, los mismos que

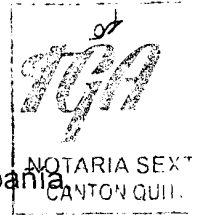
deberán tener la constancia de recepción, y por la prensa, en uno de los



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente Ejecutivo o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al menos, la mitad del capital pagado de la compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes o representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas requiriendo un mínimo del setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

Secretario de la Junta General de Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda,

0000005

dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas

por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a la o las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta por mayoría entre los presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTAS**

DE LA JUNTA GENERAL.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- La compañía estará administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General, quienes ejercerán la representación legal de la misma, de manera individual, y serán elegidos por la Junta



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General no necesitarán ser accionistas de la compañía para ser elegidos. En caso de terminación del período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

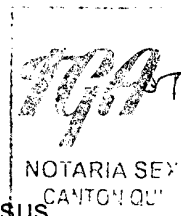
SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El

Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual;
- b) Administrar los negocios de la compañía.
- c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase.
- d) Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles de contado.
- e) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles, equipos productivos y vehículos de la compañía, en conjunto con el Gerente General quien Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- f) Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales.
- g) Contraer obligaciones hasta por un valor máximo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00).
- h) Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas.
- i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía.
- j) Presentar el balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de administración, la propuesta de distribución de dividendos, y en general, informar sobre la marcha de la compañía.
- k) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley.
- l) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.
- m) Ejercer las demás



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. b) Administrar bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo los negocios de la compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, o individualmente, los títulos de acción de la compañía. d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUATRO.- FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- La distribución de dividendos de la compañía será decidida por la Junta General de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se



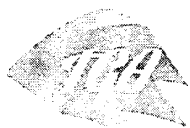
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

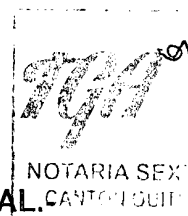
Quito D.M.

98

realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Presidente Ejecutivo reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Presidente Ejecutivo actuará como liquidador y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:

0000007

ACCIONISTAS	ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE \$ 1,00	PORCENTAJE DE ACCIONES
FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO	\$ 640	80 %
FAUSTO ANDRÉS BERRAZUETA CADENA	\$ 80	10 %
ALVARO SANTIAGO BERRAZUETA CADENA	\$ 80	10 %
Total	\$ 800	100 %

Con tales antecedentes, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será pagado en numerario una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran que todo el contenido de la presente escritura pública de constitución la otorgan bajo la solemnidad del juramento, y de manera especial declaran también bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores eligen por unanimidad al señor FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO como Presidente Ejecutivo de la compañía, y al señor ÁLVARO SANTIAGO BERRAZUETA CADENA como Gerente General de la Compañía. El cargo será ejercido por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que le establece el presente Estatuto y la legislación pertinente, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, los que se cursarán mutuamente, para su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-**

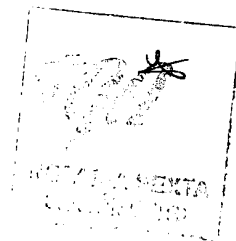
Los accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado a FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO, para que de manera individual, realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Quito la inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores; y, b) Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogado Fausto G. Berrazueta M., matrícula número diecisiete guión dos mil siete guión cuatrocientos siete, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el
Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-

0000008

FAUSTO GONZALO BERRAZUETA MANCHENO

C.C. 1706362538

FAUSTO ANDRES BERRAZUETA CADENA

C.C. 171793164-4

ÁLVARO SANTIAGO BERRAZUETA CADENA

C.C. 1717931909

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta cantón Quito

MOR/MOR

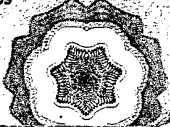
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171793190-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BERRAZUETA CADENA ALVARO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE **V4443V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERRAZUETA MANCHENO FAUSTO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA PLACENCIA GRACE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

NOTARIA SEXA

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**





Alvaro Berrazueta



0000009

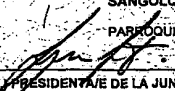
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

010 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0034 **1717931909**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BERRAZUETA CADENA ALVARO SANTIAGO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SANGOLQUI**
RUMINAHUI **PARROQUIA** 9
CANTÓN **ZONA**

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UJA hoja(s)

Quito a **03 SET. 2014**

Tamara García Almeida
TAMARA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - QUITO



TAMARA GARCIA CALMEIDA
M.D. - D.O. - C.A.P.N.C.U.I.T.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7665009

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0911912962 AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014

0000010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BPM-QUALITY S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2014 11:40:41 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 42WIA2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 03 SET. 2014

Tamara García Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 55786

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000011

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36623
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3691
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717931909	BERRAZUETA CADENA ALVARO SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706362538	BERRAZUETA MANCHENO FAUSTO GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717931644	BERRAZUETA CADENA FAUSTO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BPM-QUALITY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL; ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG Y PE INDIVIDUALMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

0000012


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-BMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



40247

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BPM-QUALITY S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		BPM QUALITY S.A.	
DOMICILIO LEGAL		0000013	
PROVINCIA: PICHINCHA.	CANTÓN: QUITO.	CIUDAD: QUITO.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA.	CANTÓN: QUITO.	CIUDAD: QUITO.	
PARROQUIA: CONOCOTO.	BARRIO: LA ARGENIA 1	CIUDADELA: LA ARGENIA	
CALLE: E8C.	NÚMERO: N 4-53.	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUANA PINTO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2346387.	TELÉFONO 2: 0984587524	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: berrazueta.m@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: x Alvaro x 92@hotmail.com.	
CELULAR: 0984587176.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		Alvaro Santiago Berrazueta Cadena	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		1717931909	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 03 OCT. 2014 JOSÉ M. 12:15 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 171793190-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BERRAZUETA CADENA
ALVARO SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERRAZUETA MANCHENO FAUSTO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA PLACENCIA GRACE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

DIRECCIÓN GENERAL

PRESA DEL CEGULADO



000195529



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

010

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0034

1717931909

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BERRAZUETA CADENA ALVARO
SANTIAGO

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

0

ZONA

Factura No. 001-007-002784732
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 16/09/2014

No. de Control: 110242609-29
Valor a pagar: 0.00
Fecha de Vencimiento: 01/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1102426-2 BERRAZUETA MANCHENO FAUSTO GONZALO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401102426 Cédula / R.U.C.: 1706362538 Código Postal: 170810
Dirección servicio: CALLE E8C N4-53 JUANA PINTO LA ARMENIA 1
Plan/Geocódigo: 68 01-03-001-4220 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

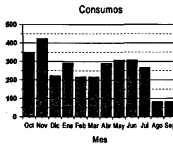
Medidor: 759171-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 31 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	99986.00	99903.00	83 kWh		6.61

VALOR CONSUMO: 6.61
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.80
SUBSID. TARI. DIG. ELEC. 1.49
SUBSID. TARI. DIG. COME. 0.71
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.02
SERV. ALUM. PUB. 0.60
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.60
TOTAL SE Y AP (1): 4.62

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
(-) NOTA DE CREDITO No. 001-007-0011897	26.84
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	26.84



1 de 2

Factura No. 001-007-002784732
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 16/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1102426-2 Cédula / R.U.C.: 1706362538
BERRAZUETA MANCHENO FAUSTO GONZALO
No. de Control: 110242609-29
Dirección servicio: CALLE E8C N4-53 JUANA PINTO LA ARMENIA 1

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.97
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.67

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.62
Valores Pendientes (2):	26.84
Recaudación Terceros (3):	2.67
TOTAL (1 + 2 + 3):	0.00

Pagar hasta: 01/10/2014

2 de 2

Factura No. 001-007-002784732 SUMINISTRO: 1102426-2
Autorización SRI: 1114100015 BERRAZUETA MANCHENO
Fecha de autorizac: 03/01/2014 FAUSTO GONZALO
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 110242609-29
Valor a pagar: 0.00

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

388